



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-234-2021

Ingeniera
Priscila Fernández Naranjo
Directora Financiera
Presente

REF: AJ-21-1087
FW: 22677
FECHA: 30 de junio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **25 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio AJ-21-1087 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere que el Concejo Municipal apruebe la propuesta de inversión en Bonos del Estado por un total de hasta USD 4'331.020.91 (cuatro millones trescientos treinta y un mil veinte con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América); y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-234-2021

Página 2 de 3

- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que mediante oficio DF-21-0338, del 12 de mayo de 2021, la Dirección Financiera solicita al señor Alcalde se continúe con el trámite pertinente ante Concejo Municipal para que sea conocido y resuelta la propuesta de recibir asignaciones que por ley le corresponden al GAD Municipalidad de Ambato, para la inversión de Bonos del Estado por un total de hasta USD 4,331.020,91 (cuatro millones trescientos treinta y un mil veinte con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América). De ser favorable, estos valores deberán ser transferidos a la subcuenta de valores en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE) N° 41031 – GAD AMBATO o la cuenta corriente N° 15220004 del GAD Municipalidad de Ambato con RUC 1860000210001, la misma que será utilizada para recibir los títulos valores objeto de la operación;
- Que mediante oficio AJ-21-1087, del 13 de mayo de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento; “De conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a los pronunciamientos vinculantes de procuraduría general del Estado establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes, se pone en consideración ante Usted Señor Alcalde el informe técnico de factibilidad y conveniencia emitido por la Dirección Financiera que justifica la conveniencia de aceptar la propuesta de inversión en Bonos del Estado por un total de hasta USD 4’331.020,91 (cuatro millones trescientos treinta y un mil veinte con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con las descripciones indicadas en los antecedentes de la presente.- Y en aplicación estricta del literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que establece como atribuciones del Concejo Municipal “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-234-2021
Página 3 de 3

- Que en la presente sesión de Concejo, la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera, manifiesta que por el cambio del gobierno nacional, podría darse un cambio en los lineamientos establecidos para este tipo de trámites; por lo que solicita se dé por conocido el presente informe para que se continúen las negociaciones con funcionarios del nuevo gobierno, con lo cual se presentará un informe actualizado;
- Que la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato plantea como moción de que se devuelva a la Administración el oficio AJ-21-1087;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal el oficio AJ-21-1087 de la Procuraduría Síndica Municipal.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade Lopez
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c. c: Alcaldía Procuraduría Síndica Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-07-14



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಆರೋಗ್ಯ ಮತ್ತು ಕುಟುಂಬ ಕಲ್ಯಾಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು

12/05/2022

ಶ್ರೀ/ಶ್ರೀಮತಿ/ಶ್ರೀಮನ್/ಶ್ರೀಮತಿ
[Name]
[Address]
[City]

ಇವರಿಗೆ ಸಂಬಂಧಿಸಿದಂತೆ
[Subject]
[Details of the letter]

ಇದರಲ್ಲಿ ವಿವರಿಸಿದಂತೆ
[Details]

[Handwritten signature and stamp]